RESOLUCIÓN N°68/2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Asunción, 01 de febrero de 2.024.-

VISTO: El Memorándum DGDP N° 15/2.024, de fecha 30 de enero de 2.024, por el cual remite propuesta de reglamentaciones a la Dirección General de Administración y Finanzas y solicita el análisis y aprobación de las Reglamentaciones de pago, en el concepto correspondiente al Objeto del Gasto 131 - Subsidio Familiar, a funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), documento elaborado en coordinación con la Dirección de Auditoría Interna (DAI), Dirección Financiera (DF) y Dirección Administrativa (DA); (MEI N° 06-602-2024), y;

CONSIDERANDO: ***Que***, la Ley N° 7228/2023, **"Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.024"**, dispone en su **Artículo 47°**: *"Fíjase en G. 35.000 (guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el subsidio familiar por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos, de un funcionario o empleado público de la Administración Central o Entes Descentralizados, que perciba hasta la suma de Gs. 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres) mensuales, cuya asignación será abonada al personal conforme a la reglamentación de la presente Ley".*

Que, el **"Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Ejercicio Fiscal 2.024"**, aprobado por la Ley N° 7228/2023, define el Objeto del Gasto 131 **"Subsidio Familiar"**, como: *"...Asignación fijada al funcionario con cargo presupuestado en el Anexo del Personal que perciba hasta la suma de Gs. 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres) mensuales, por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, hasta un máximo de 3 (tres) hijos.*

Comprende, asimismo, pagos únicos en concepto de subsidios o subvenciones por nacimiento, defunción, escolaridad de hijos hasta la finalización de la educación media y ayuda alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres) para cada concepto..."

Lic. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

Que, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 1092/2.024, **ANEXO "A" GUÍA DE NORMAS Y PROCESOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE REGLAMENTA LA LEY N° 7228/2023**, Capítulo 03 **"Sistema de Presupuesto"** Artículo 36 **"Clasificador Presupuestario de Gastos"**, *inciso h) 131,* ***"SUBSIDIO FAMILIAR"****, establece que: "Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario...//*

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N°68/2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

...// nombrado de la Institución, que ocupa cargo presupuestado en el Anexo del Personal. Asimismo, podrá ser abonada al funcionario trasladado temporalmente y trasladado en la Institución de destino, siempre y cuando no la perciba en el mismo concepto en la institución de origen, conforme a las disponibilidades de créditos presupuestarios previstos para el efecto y la reglamentación dictada por la Máxima Autoridad Institucional con criterio de razonabilidad, de acuerdo al clasificador presupuestario concordante.

No se abonará este Objeto del Gasto como otra remuneración mensual, con excepción del subsidio mensual por cada hijo menor de dieciocho (18) años, hasta el máximo fijado por el artículo 47 de la Ley N° 7228/2023.

No corresponderá el pago al personal policial y militar que perciba asignaciones imputadas en los Objetos del Gasto 138, 194 y 195.

Los pagos correspondientes a subsidio familiar, en cada uno de los distintos conceptos expresamente descritos en el Clasificador Presupuestario, se deberá ajustar a lo siguiente:

- *Corresponde realizar un único pago hasta el monto tope establecido, por cada concepto de subsidio o subvención, no pudiéndose realizar pagos parciales o fraccionados.*
- *El monto a ser abonado estará sujeto a disponibilidad de crédito presupuestario, disponibilidad financiera y al reglamento interno institucional y no podrá superar la suma de Gs. 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), para cada concepto...*
- *En los casos de nacimiento y defunciones, los pagos serán por evento.*
- *En caso de la ayuda escolar el pago será por cada hijo en edad escolar, desde el jardín y hasta que culmine el 3° año de la media, una vez en el año.*
- *Estos topes rigen para todos los OEE, independientemente a la Fuente de Financiamiento".*

"No podrán establecerse subsidios diferentes a los expresamente autorizados en el clasificador presupuestario. Los OEE deberán ajustar las denominaciones de los subsidios que otorgan a lo establecido en el Clasificador Presupuestario".

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Secretaría General

LIC. SONIA ALVARENGA
Secrearia General
Directora

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N°68/2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Que, el Decreto arriba citado, en su **Capítulo 04 - Remuneraciones y Beneficios Sociales del Personal Contratado**, en su Artículo 98°, establece: *"El personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir asignaciones temporales o complementarias..., cuyas asignaciones deben ser imputados en los respectivos Objetos del Gasto 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147 y 148."...*

"A tal efecto, el pago de las asignaciones temporales o complementarias deberá estar previsto en una de las cláusulas del respectivo contrato o modificaciones del contrato..."

"Quedan excluidos de los topes: los pagos de los conceptos descritos en el OG 131 Subsidio Familiar al personal contratado, pero deberán regirse por los topes establecidos para cada concepto..."

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica se ha expresado en los términos de su Dictamen D.A.J. N° 11 /2024, de fecha 01 de febrero de 2.024, en la conclusión manifiesta: *por lo expuesto y en base a lo establecido en las normas legales citadas precedentemente, ésta Dirección de Asesoría Jurídica no encuentra objeción legal y en consecuencia recomienda, proceder con los trámites administrativos de rigor para la emisión de la Resolución pertinente.*

POR TANTO: *En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;*

EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
R E S U E L V E:

Artículo 1°.- ***REGLAMENTAR***, el pago en el **Objeto del Gasto 131, SUBSIDIO FAMILIAR**, que podrá ser asignado y abonado a los funcionarios nombrados con cargos presupuestados en el anexo de personal y trasladados temporalmente al IPTA, de la siguiente manera:

1) Fijar en Gs. 35.000 (guaraníes treinta y cinco mil) mensuales, el Subsidio Familiar por cada hijo menor de 18 (dieciocho) años, a los funcionarios permanentes con cargo presupuestado en el anexo de personal del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), y al personal trasladado temporalmente a la Institución, que perciba un salario mensual de hasta Gs. 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), hasta un máximo de 3 (tres) hijos.

   Para el efecto deberán presentar a la DGDP, las siguientes documentaciones:

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria • Secretaría General •

SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N°68/2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

a. Nota de pedido
b. Fotocopia de Cédula de identidad civil del funcionario.
c. Certificado de Nacimiento del hijo menor (original o copia autenticada por Escribanía o en formato electrónico).

En los casos en que la madre y el padre estuvieren separados o divorciados o no estuvieren unidos en matrimonio, el cobro le corresponderá al progenitor que justifique la tenencia legal del menor.

2) Los funcionarios permanentes y trasladados temporalmente al IPTA, podrán percibir hasta la suma de Gs. 2.000.000 (guaraníes dos millones), en concepto de Ayuda por Escolaridad, por cada hijo (biológico o adoptivo), matriculado en instituciones educativas, desde el Jardín hasta el 3° año de la Educación Media, hasta un máximo de 2 (dos) hijos.

Para el efecto deberán presentar a la DGDP, las siguientes documentaciones:

a. Formulario DGDP habilitado.
b. Certificado de nacimiento (original o copia autenticada por Escribanía, o en formato electrónico).
c. Boleta de inscripción, chequera, constancia o certificados originales o copias autenticadas por Escribanía de estos, expedidos por la Institución educativa donde se encuentra inscripto el menor.
d. Fotocopia de cédula de identidad del funcionario (padre o madre que presta servicio en el IPTA).

En caso de que el padre y la madre presten servicios en el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA); solo podrá percibir el beneficio uno de ellos.

3) Los funcionarios permanentes **y** trasladados temporalmente al IPTA podrán percibir hasta la suma de Gs 1.600.000 (guaraníes un millón seiscientos mil) en concepto de Ayuda por Nacimiento.

Para el efecto deberán presentar a la DGDP, las siguientes documentaciones:

a. Formulario DGDP habilitado.
b. Certificado de nacimiento (original o copia autenticada por Escribanía) del recién nacido, en el presente Ejercicio Fiscal.
c. Fotocopia de cédula de identidad del funcionario (padre o madre que presta servicio en el IPTA).

LIC. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE
Presidente

RESOLUCIÓN N° 68/2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

4) Los funcionarios permanentes **y** trasladados temporalmente al IPTA podrán percibir hasta la suma de Gs 2.000.000 (guaraníes dos millones), en concepto de Ayuda por Fallecimiento, únicamente en caso de que la Institución no llegue a contar con contrato de Servicio de Sepelio activo.

   Para el efecto, deberán presentar a la DGDP, las siguientes documentaciones:

   a. Formulario DGDP habilitado.
   b. Certificado de Defunción (Original o copia autenticada) del familiar (padre, madre, cónyuge o hijo).
   c. Fotocopia de cédula de identidad del funcionario.
   d. Certificado de nacimiento o matrimonio (original o copia autenticada o en formato electrónico), según el caso.

5) Los funcionarios trasladados temporalmente al IPTA, para percibir los beneficios establecidos en el Objeto del Gasto 131, deberán adjuntar a su solicitud la Constancia de no percibir dicho beneficio en su Institución de origen.

6) Los plazos de presentación de solicitudes de pago de subsidio familiar por escolaridad, serán fijados por la DGDP.

7) No corresponderá el pago en el Objeto del Gasto 131 al funcionario del IPTA, trasladado temporalmente a otro OEE.

8) No corresponderá el pago en este Objeto del Gasto al personal policial, en comisión de servicio al IPTA, que perciba asignaciones imputadas en los Objetos del Gasto 138, 194 y 195.

Artículo 2°.- ***DISPONER,*** que el personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir subsidio en concepto de Ayuda por Escolaridad, en el Objeto de Gasto correspondiente (144 o 145), siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, hasta la suma de Gs. 750.000 (guaraníes setecientos cincuenta mil), por cada hijo (biológico o adoptivo) matriculado en instituciones educativas, desde el Jardín hasta el 3° año de la Educación Media, hasta un máximo de 2 (dos) hijos, debiendo para el efecto dar cumplimiento a la presentación de las documentaciones exigidas para el personal permanente, establecida en el punto 2 del artículo 1° de esta resolución.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Secretaría General

ING. SONIA ALVARENGA
Secretaria General
Directora

ING. AGR. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N°68/2.024

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DE SUBSIDIO FAMILIAR A FUNCIONARIOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y TRASLADADOS TEMPORALMENTE AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

Artículo 3º.- ***DISPONER,*** que el personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir subsidio en concepto de ayuda por nacimiento, en el Objeto de Gasto correspondiente (144 o 145), siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, hasta la suma de Gs. 750.000 (guaraníes setecientos cincuenta mil) en el presente ejercicio fiscal, debiendo para el efecto dar cumplimiento a la presentación de documentaciones exigidas al personal permanente, establecidas en el punto 3 del artículo 1 de esta Resolución

Artículo 4º.- ***DISPONER***, que el personal contratado por unidad de tiempo podrá percibir subsidio en concepto de ayuda por fallecimiento, en el Objeto de Gasto correspondiente (144 o 145), siempre y cuando se cuente con disponibilidad presupuestaria y financiera, por fallecimiento de padre, madre, cónyuge o hijo, hasta la suma de Gs. 750.000 (guaraníes setecientos cincuenta mil) en el presente ejercicio fiscal, debiendo para el efecto dar cumplimiento a la presentación de las documentaciones exigidas para el personal permanente, establecidas en el punto 4 del artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 5º.- ***DISPONER,*** que podrán otorgarse pagos únicos en concepto de subsidio por Ayuda Alimenticia, hasta la suma de Gs. 2.680.373 (guaraníes dos millones seiscientos ochenta mil trescientos setenta y tres), de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, a funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente al IPTA, a ser percibidos por única vez en el presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 6º.- ***FACULTAR***, a la DGDP a elaborar los formularios necesarios para la aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

Artículo 7º.- ***FACULTAR***, a la DGDP, previa verificación de las solicitudes presentadas y la remisión de las planillas de pago a la Dirección General de Administración y Finanzas (DGAF).

Artículo 8º.- ***COMUNICAR***, a quienes corresponda y cumplido archivar.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Secretaria General

Abg. SONIA ALVARENGA
Secrearia General
Directora

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

Ing. Agr. ***EDGAR A. ESTECHE A.***
Presidente